



ORDEN DE COMPRA NUMERO

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y BIOCOMERCIO SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, MIRNA JIRON POPOVA, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Extranjería No. 265313 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 006 del 04 de Enero de 2022, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y DIANA PATRICIA SORNOZA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52500051 V expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE ✓ de BIOCOMERCIO SAS con NIT 900303880-0, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE COMPRA, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO MÉDICO QUE PRESTA EL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La "UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. PARÁGRAFO. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.



V

CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1580 del 2023, Rubro: Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico. CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL BIEN: Tabla No. 1

Tabla No. 1

ITEM	DESCRIPCION		VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE MINERAL MARCA QUIMIBEN				
	PRESENTACIÓN: GALON X 3800 ML	1	\$ 92.700	\$ 17.613	\$ 110.313
	*Producto Genera 19% Iva				
2	AGUA ESTERIL MARCA: SIGMAFARMA		\$ 80.700	-	\$ 80.700
	PRESENTACIÓN: CAJA X 100 AMPOLLAS	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
3	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 27 X 1/2 MARCA: ALFASAFE		\$ 40.950		\$ 48.731
	PRESENTACIÓN: CAJA X 100 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva	1			
4	ALCOHOL ANTISEPTICO, AL 70% REF: 75101 MARCA: MK		\$ 7.212	-	\$ 7.212
	PRESENTACIÓN: FRASCO X 700 ML	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
5	ALGODÓN EN POMOS MARCA: MK		\$ 9.377	-	\$ 9.377
	PRESENTACIÓN: BOLSA 100 X GR	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
6	APLICADORES DE MADERA CON ALGODON MARCA: PRODEMA		\$ 4.515	\$ 858	\$ 5.373
	PRESENTACIÓN: BOLSA X 100 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
7	BAJALENGUAS DE MADERA MARCA: PRODEMA		\$ 28.090	\$ 5.337	\$ 33.427
	PRESENTACIÓN: CAJA X 500	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
8	BATA PACIENTE DESECHABLE		\$ 4.095	\$ 778	\$ 4.873
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
9	BOLSA RESIDUOS PELIGROSOS (ROJO) MEDIDAS: 45X60 CM		\$ 7.350	\$ 1.397	\$ 8.747
	PRESENTACIÓN: PAQUETE X 10 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva	<u> </u>			
10	CANULA NASAL PARA OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE OXIGENO TAMANO: ADULTO REF: 0197 MARCA: MEDEX PRESENTACIÓN: UNIDAD	1	\$ 3.100	\$ 589	\$ 3.689
	THESELITATION OF STREET]			

11	*Producto Genera 19% Iva GASA MULTIPROPOSITO NO ESTERIL 10 CM X 10 CM MARCA:		\$ 2.500	_	\$ 2.500
	WELL / MEDICAL SUPPLIES		Ų 2.500		Ų 2.300
	PRESENTACION: CAJA X 10 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
12	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO DE: 2.75 mm REF:		\$ 7.875	\$ 1.496	\$ 9.371
	52432-U –MARCA: WELCH ALLYN PRESENTACIÓN: PAQUETE X 34 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva	-			
13	RECOLECTOR DE ELEMENTOS PUNZO CORTANTES - CAPACIDAD DE 1,5 LTS		\$ 7.455	\$ 1.416	\$ 8.871
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
14	CUCHILLA PARA BISTURI MARCA: PARAMAOUNT / NATURAL MASTER		\$ 39.900	\$ 7.581	\$ 47.481
	PRESENTACIÓN: CAJA X 100 UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
15	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO REF 71122-00 SURTIDO No 5: (1 ROLLO DE 1, 2 ROLLOS DE 2, 1 ROLLO DE 3, 1 ROLLO DE 4) MARCA: LEUKOPLAST / KENNEDY PRESENTACIÓN: TUBO X 5 UNIDADES	. 1	\$ 89.040	-	\$ 89.040
	*Producto Genera 0% Iva	1			
16	EUCIDA ADVANCED - DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO 5TA GENERACION		\$ 35.312	-	\$ 35.312
	PRESENTACIÓN: FRASCO X 750 ML	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
17	GASA ANTIDHERENTE ESTERIL MARCA: CUREBAND / SHERLEG		\$ 15.000	-	\$ 15.000
	PRESENTACIÓN: BOLSA 24 SOBRES X 5 UND	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
	GEL ANTIBACTERIAL MARCA: EUFAR				
18	PRESENTACIÓN: FRASCO X 500 ML	1			
	*Producto Genera 0% Iva	1	\$ 14.300		\$ 14.300
19	JALEA CONDUCTIVA (GEL CONDUCTOR), REF 250 ML. VERDE MARCA: KRAMER		\$ 5.208	-	\$ 5.20
	PRESENTACIÓN: FRASCO X 250 ML	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
20	GLUCOMETRO GLUCOQUICK G50		-	-	
	PRESENTACION: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
21	GUANTES DE LATEX MARCA KAMEX TALLAS S, M, L	1	\$ 11.000	\$ 2.090	\$ 13.090
	PRESENTACIÓN: CAJA X 100 UNIDADES				
	*Producto Genera 19% Iva				
22	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO MARCA: MEDICAL NISSI		\$ 6.563	\$ 1.247	\$ 7.810
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 19% Iva]			
23	GERMIDINA JABON ANTIBACTERIAL		\$ 55.125	-	\$ 55.125
	PRESENTACIÓN: GALON X 4000 ML	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
24	JERINGA 3 ML 3 PARTES 21 X 1 1/2 MARCA: MEDISPO		\$ 26.333	\$ 5.003	\$ 31.336
	PRESENTACIÓN: CAJA 100 X UNIDADES	1			



	*Producto Genera 19% Iva				
25	JERINGA 10 ML 3 PARTES 21 X 1 1/2 MARCA: MEDISPO		\$ 38.644	\$ 7.342	\$ 45.986
	PRESENTACIÓN: CAJA 100 X UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
26	JERINGA 5 ML3 PARTES 21 X 1 1/2 MARCA: MEDISPO	1	\$ 27.000	\$ 5.130	\$ 32.130
	PRESENTACIÓN: CAJA 100 X UNIDADES				
	*Producto Genera 19% Iva	-			
27	JERINGA 1 ML INSULINA 3 PARTES 27G X 1/2		\$ 31.185	\$ 5.925	\$ 37.110
	PRESENTACIÓN: CAJA 100 X UNIDADES	1			
	*Producto Genera 19% Iva	-			
28	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA	1	\$ 47.250	\$ 8.978	\$ 56.22
	PRESENTACIÓN: CAJA X 50 UNIDADES				
	*Producto Genera 19% Iva	1			
	ESPARADRAPO MICROPORE DE 2" X 5 YARDAS, COLOR PIEL MARCA: BEGUT / KENNEDY				
	PRESENTACION: CAJA X 6 UNIDADES	1			
29	*Producto Genera 0% Iva		\$ 32.760		\$ 32.760
30	OXIMETRO CURVA MARCA CHOICEMMED MODELO MD300C29		\$ 102.900	\$ 19.551	\$ 122.451
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 19% Iva	-			
31	PAÑOS DE LIMPIEZA WYPALL X-70 REGULAR ROLL 88 HOJAS 42X28CM REF: 30163165	1	\$ 38.539	\$ 7.322	\$ 45.863
	PRESENTACIÓN: ROLLO				
	*Producto Genera 19% Iva				
32	DINAMOMETRO DIGITAL WHA45 PARA PESAR RESIDUOS	1	\$ 100.800	\$ 19.152	\$ 119.95
	HOSPITALARIOS - 45KG X 10G				
	PRESENTACIÓN: UNIDAD				
	*Producto Genera 19% Iva		4		
33	ROTULOS ADHESIVOS REDONDAS DE COLORES ROJO-VERDE- AMARILLO		\$ 8.400	\$ 1.596	\$ 9.99
	PRESENTACIÓN: PAQUETE X 30	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
34	SABANA DESECHABLE MEDIDA 2,1 X 0,9 AJUSTABLE		\$ 39.900	\$ 7.581	\$ 47.48
	PRESENTACION: PAQUETE X 10 UNIDADES	1		-	
	*Producto genera 19% IVA	┤ - 1			
35	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (SOLUCION SALINA AL 0.9%) REF:		\$ 3.662	_	\$ 3.66
	ARB 1323 MARCA: BAXTER	1	7 0.002		Ψ 0.00.
	PRESENTACION: BOLSA X 500 ML				
	*Producto Genera 0% Iva				
36	TAPABOCAS DESECHABLE TRES CAPAS TRES PLIEGUES	_ 1	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.71
	TERMOSELLADO Y AJUSTE NASAL EMPAQUE INDIVIDUAL				
	REGISTRO INVIMA PRESENTACIÓN: CAJA X 50 UNIDADES				
	*Producto Genera 19% Iva	-			
37	TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO ESTANDAR		\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 14.28
3,	PRESENTACIÓN: UNIDAD	-	7 12.000	7 2.200	y 17.20
	*Producto Genera 19% Iva	1			
38	TIRAS PARA GLUCOMETRO GLUCOQUICK G30A	1	\$ 49.000		\$ 49.000
	PRESENTACION: CAJA X 50 UNIDADES				



	*Producto Genera 0% Iva				
39	TOALLA DE MANOS DOBLADA EN Z NATURAL HOJA DOBLE		\$ 8.301	\$ 1.577	\$ 9.878
	PRESENTACIÓN: 1 FAJO X 150 HOJAS	1			
	*Producto Genera 19% Iva				
40	VENDA ELASTICA DE 6" X 5 YARDAS MARCA KRAMER		\$ 3.439	-	\$ 3.439
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
41	VENDA ELASTICA DE 3" X 5 YARDAS MARCA KRAMER		\$ 1.838	-	\$ 1.838
	PRESENTACIÓN: UNIDAD	1			
	*Producto Genera 0% Iva				
				SUBTOTAL	\$ 1.148.318
				IVA	\$ 141.331
				TOTAL	\$ 1.289.649

Nota: Contrato de suministro por pedido. Previa concertación con el supervisor del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de DIRECTOR DE CENTRO BIENESTAR INSTITUCIONAL y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según R esolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO . Corresponde al Supervisor del



contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o



demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

08 de junio de 2023

900303880-BIOCOMERCIO SAS

Contratista

MIRNA JIRON POPOVA Firmado digitalmente por MIRNA JIRON POPOVA Fecha: 2023.06.06 11:11:59 -05'00'

265313-Mirna Jiron Popova Cana P. C. Wicerrector ACADEMICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

() esse

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605 Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional www.udistrital.edu.co